Outlook

CPE No. 70-9-2026-007782 - REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ¿ ZONA 1

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Vie 28/08/2026 14:54
Para PUBLICO@SEGURIDADFENIXDECOLOMBIA.COM <PUBLICO@SEGURIDADFENIXDECOLOMBIA.COM>
CC John Mario Acuña Martinez <jacuna@sena.edu.co>; COMERCIAL@PPH.COM.CO <COMERCIAL@PPH.COM.CO>; Queren Rouse Banquet Cruz <qbanquet@sena.edu.co>; Ornella Isabel Padilla Diaz <opadilla@sena.edu.co>

2 archivos adjuntos (547 KB)

C.I.(FRM)-9-2026-007782-(70)---SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES-REQUERIMIENTO D.html; TERCER REQUERIMIENTO INFEP SEDE- DOTACI﷿N -MT (2)..PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-202.pdf;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
70-9-2026-007782	2026-02-380605	8/28/2026 2:52:56 PM

Asunto	Descripción del asunto
PETICION	REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO INMEDIATO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ¿ ZONA 1

70-1040

Sincelejo,

Señora:
SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026
NIT: 902.062.800
publico@seguridadfenixdecolombia.com | comercial@pph.com.co

Asunto: Requerimiento de cumplimiento inmediato de obligaciones contractuales – ZONA 1

Referencia: Contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada No. CO1.PCCNTR.9488634

Respetada señora Pantoja:

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control a la ejecución contractual, y atendiendo la obligación de la supervisión de verificar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas por el contratista, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en calidad de Entidad contratante, se permite efectuar REQUERIMIENTO FORMAL a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026, con el propósito de que proceda de manera inmediata a atender y subsanar las situaciones que se vienen presentando durante la ejecución del contrato y que han sido puestas en conocimiento del contratista mediante diferentes comunicaciones.

Las situaciones objeto del presente requerimiento corresponden, principalmente, a la instalación y correcto

funcionamiento de los medios tecnológicos, la conformación y operación de la sede de la Unión Temporal en la ciudad de Sincelejo y la dotación reglamentaria del personal de vigilancia, de acuerdo con las obligaciones asumidas con la adjudicación y celebración del contrato.

1. INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS – ZONA 1.

La supervisión ha venido trasladando al contratista, mediante comunicaciones remitidas al correo electrónico dispuesto para la coordinación del servicio SENA, diferentes observaciones, novedades y solicitudes relacionadas con los medios tecnológicos requeridos para las sedes que integran la Zona 1.

Dentro de las novedades reportadas se encuentran equipos y medios tecnológicos que, pese a encontrarse físicamente instalados, no se encuentran en funcionamiento o no prestan adecuadamente el servicio requerido, Entre las novedades reportadas se encuentran las siguientes:
Regional / Centro / Sede Medio tecnológico o componente Novedad reportada Cantidad
Regional Atlántico – Centro de Comercio y Servicios Cámara tipo minidomo Fuera de servicio 1
Regional Atlántico – Centro de Comercio y Servicios Alarmas Fuera de servicio 2
Regional Atlántico – Centro Colombo Alemán Sistema de control de visitantes No operativo / pendiente de funcionamiento 1
Regional Bolívar – Centro Náutico Sistema de control de visitantes No operativo / pendiente de funcionamiento 1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios Cámaras No operativas 42
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios DVR No operativo 1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios Monitor No operativo 1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios Sistema de control de visitantes No operativo 1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios Alarmas No operativas 5
Regional Bolívar – Sede San Jacinto Equipos tecnológicos La sede no cuenta con los equipos tecnológicos requeridos Por determinar conforme a las obligaciones contractuales

Nota: La relación anterior corresponde a algunas de las novedades identificadas en las certificaciones y reportes remitidos periódicamente por las Regionales y no constituye una relación exhaustiva de los faltantes o equipos fuera de servicio. El contratista deberá atender igualmente las demás novedades que hayan sido o sean trasladadas por la supervisión durante la ejecución contractual.

Al respecto, se recuerda que la obligación contractual no se satisface con la simple disposición física o instalación de los equipos. Corresponde al contratista garantizar su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, disponibilidad y operatividad, en las condiciones y cantidades previstas en los documentos que integran el contrato.

En consecuencia, SE REQUIERE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que atienda de manera inmediata la totalidad de las novedades trasladadas por la supervisión y adopte las medidas técnicas necesarias para garantizar que los medios tecnológicos instalados se encuentren efectivamente funcionando y que los elementos faltantes sean suministrados e instalados.

Una vez subsanadas las novedades, deberá remitirse a la supervisión un informe consolidado por sede, indicando como mínimo: elemento o equipo requerido, novedad reportada, actuación realizada, fecha de instalación o corrección, estado actual y evidencia fotográfica o documental que permita verificar su efectiva operatividad.

Se advierte que el cumplimiento de estas obligaciones se encuentra sujeto a verificación por parte de la supervisión para efectos de las correspondientes certificaciones contractuales, razón por la cual las solicitudes y novedades trasladadas no pueden permanecer desatendidas.

2. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA UNIÓN TEMPORAL EN SINCELEJO

De conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de selección y que, por tanto, hacen parte integral de las obligaciones asumidas con la celebración del contrato, se estableció expresamente:

“El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de igual forma deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatarios, se comprometen a realizar los trámites necesarios dentro de los 30 días a partir de la fecha de inicio del contrato, para la obtención de resolución de autorización de sucursal en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la zona 1 que está conformada por las regionales Atlántico, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre. En caso de modalidad de asociación este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes.”

Asimismo, se estableció como obligación del futuro contratista que:

“El futuro contratista deberá allegar dentro de los primeros 30 días de ejecución contractual, los radicados ante la

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se evidencien como mínimo las ciudades capitales de los Departamentos en que se prestará el servicio".

De la lectura integral de esta obligación se desprenden dos deberes contractuales claramente identificables: de una parte, adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato los trámites necesarios para la obtención de la resolución de autorización de sucursal en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la Zona 1; y, de otra, allegar dentro de ese mismo término contractual los respectivos radicados efectuados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los cuales se evidencien, como mínimo, las ciudades capitales de los departamentos donde se presta el servicio.

En consecuencia, la obligación comprende las ciudades capitales correspondientes a las Regionales de Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre, sin perjuicio de que, tratándose de una modalidad asociativa, el requisito pueda ser acreditado por uno de sus integrantes, conforme expresamente lo permiten los documentos contractuales.

Esta supervisión requirió previamente al contratista para que acreditara el cumplimiento de dicha obligación. En respuesta del 29 de julio de 2026, la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 manifestó que las actuaciones adelantadas comprendían, entre otras, la:

"suscripción de contratos de arrendamiento de las sedes operativas, la ejecución de adecuaciones locativas, obras civiles, dotación de infraestructura y demás actividades indispensables para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento establecidas en la normatividad vigente".

Frente a dicha respuesta, esta supervisión precisa que las circunstancias relacionadas con la consecución de inmuebles, suscripción de contratos de arrendamiento, adecuaciones locativas, obras civiles, dotación de infraestructura o demás actuaciones preparatorias necesarias para la habilitación de las sucursales no sustituyen la obligación expresamente establecida en los documentos contractuales ni modifican el término previsto para su cumplimiento.

En efecto, el compromiso asumido por el contratista estableció expresamente un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato para adelantar los trámites correspondientes y, particularmente, para allegar a la Entidad los radicados efectuados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de las ciudades capitales que conforman la Zona 1.

Por consiguiente, SE REQUIERE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que acredite documentalmente el cumplimiento de esta obligación respecto de cada una de las ciudades capitales correspondientes a los departamentos que integran la Zona 1, aportando a esta supervisión:

Copia de los radicados presentados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual, para la obtención de la resolución de autorización de sucursal en cada una de las ciudades capitales correspondientes a Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre.

Para cada radicado, deberá identificarse claramente la ciudad, fecha de presentación, número de radicación, integrante de la Unión Temporal que adelantó el trámite y estado actual de la actuación administrativa.

Copia de las resoluciones de autorización de sucursal expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de aquellas ciudades en las cuales el trámite ya haya culminado favorablemente.

Respecto de los trámites que aún se encuentren en curso, deberá aportar constancia actualizada de su estado, incluyendo los requerimientos efectuados por la Superintendencia, respuestas presentadas por el interesado y demás actuaciones adelantadas hasta la fecha.

Cuando el cumplimiento de la obligación sea acreditado a través de uno de los integrantes de la Unión Temporal, deberá identificarse expresamente el integrante que acredita el requisito y aportar los respectivos soportes, de conformidad con la posibilidad prevista en los documentos contractuales.

Particularmente respecto de Sincelejo, como ciudad capital del departamento de Sucre, deberá aportarse el radicado efectuado ante la Superintendencia dentro del término contractual y, de haberse expedido, la correspondiente resolución de autorización de sucursal. Si el trámite continúa en curso, deberá acreditarse documentalmente su estado actual.

La supervisión verificará tanto la existencia material de los radicados como su fecha de presentación, teniendo en cuenta que el contrato estableció expresamente que estos debían ser allegados dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual. En consecuencia, la presentación posterior de documentación o la acreditación de actuaciones adelantadas con posterioridad al vencimiento del término no modifica por sí misma la

oportunidad contractual originalmente pactada, aspecto que será objeto de valoración dentro del seguimiento al cumplimiento del contrato.

3. DOTACIÓN Y UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

La supervisión recibió comunicación de la Administración de Infraestructura del SENA Regional Córdoba, mediante la cual se reportó una situación presentada en la Subsede Montelíbano, relacionada con personal asignado al servicio de vigilancia que estaría desempeñando actividades de control de acceso, requisa y manejo de portería sin portar el uniforme reglamentario, utilizando prendas de uso civil.

La situación fue acompañada de evidencia fotográfica y requiere atención inmediata, teniendo en cuenta las condiciones contractuales y regulatorias aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Sobre este aspecto, se recuerda que, en respuesta al requerimiento de fecha 07/07/2026 efectuado por esta supervisión en materia de dotación, el contratista informó que se habían solicitado las tallas y medidas del personal con el propósito de proceder a la correspondiente entrega.

No obstante, las novedades posteriormente reportadas evidencian que persisten situaciones que requieren subsanación y verificación, por lo que la explicación relacionada con la recopilación de tallas y medidas no resulta suficiente para acreditar materialmente el cumplimiento de la obligación contractual.

En consecuencia, SE REQUIERE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que proceda inmediatamente a verificar la situación de la Subsede Montelíbano y de las demás sedes comprendidas en la Zona 1, garantizando que el personal destinado a la prestación del servicio cuente y utilice efectivamente la dotación, uniformes y demás elementos exigidos contractual y normativamente.

Igualmente, deberá remitir a la supervisión las correspondientes actas o constancias de entrega individual de dotación, de esta sede, así como las evidencias que permitan acreditar la subsanación de las novedades reportadas.

Adicionalmente, se recuerda al contratista que se aproxima el término correspondiente para la entrega periódica de dotación, es decir el 10/09/2026, que resulta legal y contractualmente exigible, razón por la cual deberá adoptar oportunamente las medidas administrativas y logísticas necesarias para garantizar su cumplimiento.

REQUERIMIENTO FINAL Y TÉRMINO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO

Por las razones anteriormente expuestas, esta supervisión REQUIERE FORMALMENTE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que adopte de manera inmediata las acciones necesarias para subsanar las situaciones descritas y remita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, un informe integral acompañado de los soportes documentales que permitan acreditar:

Con fundamento en las situaciones anteriormente expuestas, esta supervisión REQUIERE FORMALMENTE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que adelante las acciones correctivas correspondientes y acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas. Para tal efecto, deberá:

1. Subsanar de manera inmediata la totalidad de las novedades relacionadas con los medios tecnológicos reportadas por las Regionales que integran la Zona 1, incluyendo los equipos instalados que se encuentran fuera de servicio, los elementos no operativos y aquellos pendientes de suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento.
2. Atender específicamente las novedades identificadas en el Centro de Comercio y Servicios del Atlántico, Centro Colombo Alemán, Centro Náutico de Bolívar, Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar y Sede San Jacinto; Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del Cesar, Centro Agroempresarial del Cesar, Centro Biotecnológico del Caribe y Despacho de la regional Cesar; Centro de Comercio, Industria y Turismo de la regional Cordoba, Centro de Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir de la regional Cordoba; Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Magdalena; Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios de San Andrés y Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios de Sucre, así como las demás novedades consignadas en las certificaciones, informes y comunicaciones remitidas periódicamente por las Regionales y trasladadas al contratista.
3. Instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los medios tecnológicos requeridos en la Sede San Jacinto, acreditando el tipo y cantidad de equipos instalados, fecha de instalación, ubicación y efectiva operatividad, conforme a las obligaciones contractuales aplicables a dicha sede.
4. Presentar un informe consolidado de medios tecnológicos, discriminado por Regional, Centro y sede, en el que se relacione cada novedad reportada, equipo involucrado, acción correctiva adelantada, fecha de atención, estado actual y fecha efectiva de subsanación.
5. Aportar las evidencias que acrediten la efectiva subsanación de las novedades tecnológicas, incluyendo, según

corresponda, registros fotográficos, actas de instalación, reportes de mantenimiento, pruebas de funcionamiento y demás soportes técnicos que permitan a la supervisión verificar objetivamente el cumplimiento.
6. Acreditar integralmente el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con las sucursales en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la Zona 1, aportando los radicados presentados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual para Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre.
7. Para acreditar lo anterior, remitir copia íntegra del contrato de arrendamiento o del documento jurídico que demuestre la disponibilidad de los inmuebles destinados a las sedes, indicando la fecha desde la cual se encuentra disponible:
• Copia íntegra del contrato de arrendamiento o documento jurídico que acredite la disponibilidad del inmueble destinado al funcionamiento de la sede en Sincelejo.
• Dirección exacta y ubicación de la sede.
• Registro fotográfico actualizado de sus instalaciones y dotación.
• Fecha desde la cual el inmueble se encuentra disponible para la operación.
• Estado actual de las adecuaciones locativas, técnicas y operativas.
• Relación de los trámites, autorizaciones y documentos exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el funcionamiento de la sede, identificando cuáles se encuentran obtenidos, radicados o pendientes.
• Soportes documentales que acrediten las gestiones adelantadas y el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales aplicables.

8. Informar el estado de las adecuaciones locativas, obras civiles, infraestructura, dotación y demás actuaciones que, según la respuesta presentada por INFEP el 29 de julio de 2026, fueron necesarias para la puesta en funcionamiento de dicha sede.
9. Relacionar y aportar los documentos, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la sede de Sincelejo, identificando claramente cuáles se encuentran obtenidos, cuáles fueron radicados y cuáles, de existir, se encuentran pendientes.
10. Subsanar inmediatamente las novedades relacionadas con la dotación y uniformidad del personal de vigilancia, particularmente la situación reportada en la Subsede Montelíbano, en la cual se evidenció personal prestando el servicio sin el uniforme reglamentario.
11. Verificar la situación de dotación y uniformidad del personal en todas las sedes que conforman la Zona 1, a efectos de establecer si existen situaciones similares y proceder inmediatamente a su corrección.
12. Aportar las actas, planillas o constancias individuales de entrega de dotación y uniformes, discriminadas por trabajador y sede, que permitan verificar la efectiva entrega de los elementos correspondientes.
13. Remitir evidencia de la subsanación de la situación reportada en la Subsede Montelíbano, acreditando que el personal asignado se encuentra prestando el servicio con la uniformidad y elementos exigidos.
14. Garantizar oportunamente la entrega de la dotación periódica que resulte legal y contractualmente exigible, adoptando anticipadamente las medidas administrativas y logísticas necesarias para evitar el vencimiento de los términos correspondientes.
15. Presentar una respuesta integral, concreta y soportada frente a cada uno de los requerimientos formulados en el presente oficio, evitando respuestas generales que no permitan determinar materialmente el estado de cumplimiento de cada obligación.
16. Remitir la totalidad de la información y soportes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente requerimiento, sin perjuicio de que aquellas situaciones que afecten directamente la adecuada prestación del servicio —especialmente personal sin uniforme, equipos de seguridad fuera de funcionamiento o sedes sin medios tecnológicos— deban ser atendidas de manera inmediata.

La respuesta deberá pronunciarse de manera individual, concreta y soportada frente a cada uno de los aspectos señalados en el presente requerimiento, indicando las actuaciones ejecutadas, fechas de cumplimiento y evidencias correspondientes.

Se recuerda que corresponde a la supervisión efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual y verificar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista. En consecuencia, las situaciones descritas serán objeto de seguimiento y comprobación directa.

En caso de persistir las novedades, no acreditarse suficientemente su subsanación o evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos y condiciones pactados, la supervisión procederá a documentar la situación y evaluar la remisión de los antecedentes a las instancias competentes para determinar la procedencia de las actuaciones contractuales correspondientes, incluidas, cuando haya lugar y previo cumplimiento del debido proceso, las previstas frente a posibles incumplimientos contractuales.

El presente requerimiento se efectúa sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a cargo de la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026, las cuales continúan siendo plenamente exigibles durante la ejecución del contrato.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. Enlace encuesta: https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G

Atentamente,

JONH MARIO ACUÑA MARTÍNEZ
Coordinador De Grupo De Apoyo Administrativo

Proyectó: Ornella Isabel padilla Díaz
Cargo: Abogada

Atentamente,

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Administracion Documentos
- Cuenta Generica: Planta
grupoadmondocumentos@sena.edu.co

www.sena.edu.co

@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

70-1040

Sincelejo,

Señora:
SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026
NIT: 902.062.800
publico@seguridadfenixdecolombia.com | comercial@pph.com.co

Asunto: Requerimiento de cumplimiento inmediato de obligaciones contractuales – ZONA 1

Referencia: Contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada No. CO1.PCCNTR.9488634

Respetada señora Pantoja:

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control a la ejecución contractual, y atendiendo la obligación de la supervisión de verificar el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas por el contratista, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en calidad de Entidad contratante, se permite efectuar **REQUERIMIENTO FORMAL a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026**, con el propósito de que proceda de manera inmediata a atender y subsanar las situaciones que se vienen presentando durante la ejecución del contrato y que han sido puestas en conocimiento del contratista mediante diferentes comunicaciones.

Las situaciones objeto del presente requerimiento corresponden, principalmente, a la instalación y correcto funcionamiento de los medios tecnológicos, la conformación y operación de la sede de la Unión Temporal en la ciudad de Sincelejo y la dotación reglamentaria del personal de vigilancia, de acuerdo con las obligaciones asumidas con la adjudicación y celebración del contrato.

1. INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS – ZONA 1.

La supervisión ha venido trasladando al contratista, mediante comunicaciones remitidas al correo electrónico dispuesto para la coordinación del servicio SENA, diferentes observaciones, novedades y solicitudes relacionadas con los medios tecnológicos requeridos para las sedes que integran la Zona 1.

Dentro de las novedades reportadas se encuentran equipos y medios tecnológicos que, pese a encontrarse físicamente instalados, no se encuentran en funcionamiento o no prestan adecuadamente el servicio requerido, Entre las novedades reportadas se encuentran las siguientes:

Regional / Centro / Sede	Medio tecnológico o componente	Novedad reportada	Cantidad
Regional Atlántico – Centro de Comercio y Servicios	Cámara tipo minidomo	Fuera de servicio	1
Regional Atlántico – Centro de Comercio y Servicios	Alarmas	Fuera de servicio	2
Regional Atlántico – Centro Colombo Alemán	Sistema de control de visitantes	No operativo / pendiente de funcionamiento	1
Regional Bolívar – Centro Náutico	Sistema de control de visitantes	No operativo / pendiente de funcionamiento	1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios	Cámaras	No operativas	42
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios	DVR	No operativo	1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios	Monitor	No operativo	1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios	Sistema de control de visitantes	No operativo	1
Regional Bolívar – Centro de Comercio y Servicios	Alarmas	No operativas	5
Regional Bolívar – Sede San Jacinto	Equipos tecnológicos	La sede no cuenta con los equipos tecnológicos requeridos	Por determinar conforme a las obligaciones contractuales

Nota: La relación anterior corresponde a algunas de las novedades identificadas en las certificaciones y reportes remitidos periódicamente por las Regionales y **no constituye una relación exhaustiva de los faltantes o equipos fuera de servicio**. El contratista deberá atender igualmente las demás novedades que hayan sido o sean trasladadas por la supervisión durante la ejecución contractual.

Al respecto, se recuerda que la obligación contractual no se satisface con la simple disposición física o instalación de los equipos. Corresponde al contratista garantizar su instalación, configuración, puesta en funcionamiento, disponibilidad y operatividad, en las condiciones y cantidades previstas en los documentos que integran el contrato.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que atienda de manera inmediata la totalidad de las novedades trasladadas por la supervisión y adopte las medidas técnicas necesarias para garantizar que los medios tecnológicos instalados se encuentren efectivamente funcionando y que los elementos faltantes sean suministrados e instalados.

Una vez subsanadas las novedades, deberá remitirse a la supervisión un **informe consolidado por sede**, indicando como mínimo: elemento o equipo requerido, novedad reportada, actuación realizada, fecha de instalación o corrección, estado actual y evidencia fotográfica o documental que permita verificar su efectiva operatividad.

Se advierte que el cumplimiento de estas obligaciones se encuentra sujeto a verificación por parte de la supervisión para efectos de las correspondientes certificaciones contractuales, razón por la cual las solicitudes y novedades trasladadas no pueden permanecer desatendidas.

2. CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DE LA UNIÓN TEMPORAL EN SINCELEJO

De conformidad con las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso de selección y que, por tanto, hacen parte integral de las obligaciones asumidas con la celebración del contrato, se estableció expresamente:

"El proponente deberá demostrar que cuenta con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de igual forma deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que en caso de ser adjudicatarios, se comprometen a realizar los trámites necesarios dentro de los 30 días a partir de la fecha de inicio del contrato, para la obtención de resolución de autorización de sucursal en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la zona 1 que está conformada por las regionales Atlántico, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre. En caso de modalidad de asociación este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes."

Asimismo, se estableció como obligación del futuro contratista que:

"El futuro contratista deberá allegar dentro de los primeros 30 días de ejecución contractual, los radicados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que se evidencien como mínimo las ciudades capitales de los Departamentos en que se prestará el servicio".

De la lectura integral de esta obligación se desprenden dos deberes contractuales claramente identificables: de una parte, adelantar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio del contrato los trámites necesarios para la obtención de la resolución de autorización de sucursal en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la Zona 1; y, de otra, allegar dentro de ese mismo término contractual los respectivos radicados efectuados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los cuales se evidencien, como mínimo, las ciudades capitales de los departamentos donde se presta el servicio.

En consecuencia, la obligación comprende las ciudades capitales correspondientes a las Regionales de Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre, sin perjuicio de que, tratándose de una modalidad asociativa, el requisito pueda ser acreditado por uno de sus integrantes, conforme expresamente lo permiten los documentos contractuales.

Esta supervisión requirió previamente al contratista para que acreditara el cumplimiento de dicha obligación. En respuesta del 29 de julio de 2026, la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 manifestó que las actuaciones adelantadas comprendían, entre otras, la:

"suscripción de contratos de arrendamiento de las sedes operativas, la ejecución de adecuaciones locativas, obras civiles, dotación de infraestructura y demás actividades indispensables para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas de funcionamiento establecidas en la normatividad vigente".

Frente a dicha respuesta, esta supervisión precisa que las circunstancias relacionadas con la consecución de inmuebles, suscripción de contratos de arrendamiento, adecuaciones locativas, obras civiles, dotación de infraestructura o demás actuaciones preparatorias necesarias para la habilitación de las sucursales no sustituyen la obligación expresamente establecida en los documentos contractuales ni modifican el término previsto para su cumplimiento.

En efecto, el compromiso asumido por el contratista estableció expresamente un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio del contrato para adelantar los trámites correspondientes y, particularmente, para allegar a la Entidad los radicados efectuados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de las ciudades capitales que conforman la Zona 1.

Por consiguiente, SE REQUIERE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que acredite documentalmente el cumplimiento de esta obligación respecto de cada una de las ciudades capitales correspondientes a los departamentos que integran la Zona 1, aportando a esta supervisión:

Copia de los radicados presentados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual, para la obtención de la resolución de autorización de sucursal en cada una de las ciudades capitales correspondientes a Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre.

Para cada radicado, deberá identificarse claramente la ciudad, fecha de presentación, número de radicación, integrante de la Unión Temporal que adelantó el trámite y estado actual de la actuación administrativa.

Copia de las resoluciones de autorización de sucursal expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada respecto de aquellas ciudades en las cuales el trámite ya haya culminado favorablemente.

Respecto de los trámites que aún se encuentren en curso, deberá aportar constancia actualizada de su estado, incluyendo los requerimientos efectuados por la Superintendencia, respuestas presentadas por el interesado y demás actuaciones adelantadas hasta la fecha.

Cuando el cumplimiento de la obligación sea acreditado a través de uno de los integrantes de la Unión Temporal, deberá identificarse expresamente el integrante que acredita el requisito y aportar los respectivos soportes, de conformidad con la posibilidad prevista en los documentos contractuales.

Particularmente respecto de Sincelejo, como ciudad capital del departamento de Sucre, deberá aportarse el radicado efectuado ante la Superintendencia dentro del término contractual y, de haberse expedido, la correspondiente resolución de autorización de sucursal. Si el trámite continúa en curso, deberá acreditarse documentalmente su estado actual.

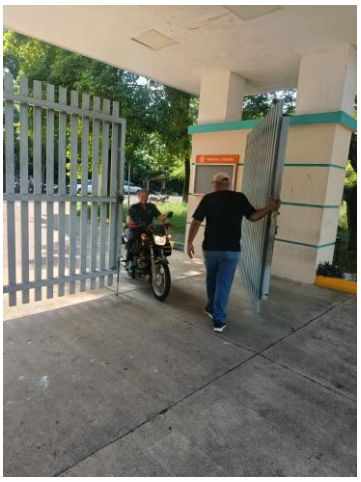
La supervisión verificará tanto la existencia material de los radicados como su fecha de presentación, teniendo en cuenta que el contrato estableció expresamente que estos debían ser allegados dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual. En consecuencia, la presentación posterior de documentación o la acreditación de actuaciones adelantadas con posterioridad al vencimiento del término no modifica por sí misma la oportunidad contractual originalmente pactada, aspecto que será objeto de valoración dentro del seguimiento al cumplimiento del contrato.

3. DOTACIÓN Y UNIFORMIDAD DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

La supervisión recibió comunicación de la Administración de Infraestructura del **SENA Regional Córdoba**, mediante la cual se reportó una situación presentada en la **Subsede Montelíbano**, relacionada con personal asignado al servicio de vigilancia que estaría desempeñando actividades de control de acceso, requisa y manejo de portería sin portar el uniforme reglamentario, utilizando prendas de uso civil.

La situación fue acompañada de evidencia fotográfica y requiere **atención inmediata**, teniendo en cuenta las condiciones contractuales y regulatorias aplicables a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.





Sobre este aspecto, se recuerda que, en respuesta al requerimiento de fecha 07/07/2026 efectuado por esta supervisión en materia de dotación, el contratista informó que se habían solicitado las tallas y medidas del personal con el propósito de proceder a la correspondiente entrega.

No obstante, las novedades posteriormente reportadas evidencian que persisten situaciones que requieren subsanación y verificación, por lo que la explicación relacionada con la recopilación de

tallas y medidas no resulta suficiente para acreditar materialmente el cumplimiento de la obligación contractual.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que proceda inmediatamente a verificar la situación de la Subsede Montelíbano y de las demás sedes comprendidas en la Zona 1, garantizando que el personal destinado a la prestación del servicio cuente y utilice efectivamente la dotación, uniformes y demás elementos exigidos contractual y normativamente.

Igualmente, deberá remitir a la supervisión las correspondientes **actas o constancias de entrega individual de dotación**, de esta sede, así como las evidencias que permitan acreditar la subsanación de las novedades reportadas.

Adicionalmente, se recuerda al contratista que se aproxima el término correspondiente para la entrega periódica de dotación, es decir el 10/09/2026, que resulta legal y contractualmente exigible, razón por la cual deberá adoptar oportunamente las medidas administrativas y logísticas necesarias para garantizar su cumplimiento.

REQUERIMIENTO FINAL Y TÉRMINO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO

Por las razones anteriormente expuestas, esta supervisión **REQUIERE FORMALMENTE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026** para que adopte de manera inmediata las acciones necesarias para subsanar las situaciones descritas y remita, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, un informe integral acompañado de los soportes documentales que permitan acreditar:

Con fundamento en las situaciones anteriormente expuestas, esta supervisión REQUIERE FORMALMENTE a la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026 para que adelante las acciones correctivas correspondientes y acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas. Para tal efecto, deberá:

1. Subsanar de manera inmediata la totalidad de las novedades relacionadas con los medios tecnológicos reportadas por las Regionales que integran la Zona 1, incluyendo los equipos instalados que se encuentran fuera de servicio, los elementos no operativos y aquellos pendientes de suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento.
2. Atender específicamente las novedades identificadas en el Centro de Comercio y Servicios del Atlántico, Centro Colombo Alemán, Centro Náutico de Bolívar, Centro de Comercio y Servicios de la Regional Bolívar y Sede San Jacinto; Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del Cesar, Centro Agroempresarial del Cesar, Centro Biotecnológico del Caribe y Despacho de la regional Cesar; Centro de Comercio, Industria y Turismo de la regional Cordoba, Centro de Agropecuario y de Biotecnología El Porvenir de la regional Cordoba; Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira Magdalena; Centro de Formación Turística, Gente de Mar y Servicios

de San Andrés y Centro de la Innovación la Tecnología y los Servicios de Sucre, así como las demás novedades consignadas en las certificaciones, informes y comunicaciones remitidas periódicamente por las Regionales y trasladadas al contratista.

3. Instalar y poner en funcionamiento la totalidad de los medios tecnológicos requeridos en la Sede San Jacinto, acreditando el tipo y cantidad de equipos instalados, fecha de instalación, ubicación y efectiva operatividad, conforme a las obligaciones contractuales aplicables a dicha sede.
4. Presentar un informe consolidado de medios tecnológicos, discriminado por Regional, Centro y sede, en el que se relacione cada novedad reportada, equipo involucrado, acción correctiva adelantada, fecha de atención, estado actual y fecha efectiva de subsanación.
5. Aportar las evidencias que acrediten la efectiva subsanación de las novedades tecnológicas, incluyendo, según corresponda, registros fotográficos, actas de instalación, reportes de mantenimiento, pruebas de funcionamiento y demás soportes técnicos que permitan a la supervisión verificar objetivamente el cumplimiento.
6. Acreditar integralmente el cumplimiento de la obligación contractual relacionada con las sucursales en las ciudades capitales de los departamentos que conforman la Zona 1**,** aportando los radicados presentados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los primeros treinta (30) días de ejecución contractual para **Atlántico, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, San Andrés, Bolívar y Sucre**.
7. Para acreditar lo anterior, remitir copia íntegra del contrato de arrendamiento o del documento jurídico que demuestre la disponibilidad de los inmuebles destinados a las sedes, indicando la fecha desde la cual se encuentra disponible:
    - Copia íntegra del contrato de arrendamiento o documento jurídico que acredite la disponibilidad del inmueble destinado al funcionamiento de la sede en Sincelejo.
    - Dirección exacta y ubicación de la sede.
    - Registro fotográfico actualizado de sus instalaciones y dotación.
    - Fecha desde la cual el inmueble se encuentra disponible para la operación.
    - Estado actual de las adecuaciones locativas, técnicas y operativas.
    - Relación de los trámites, autorizaciones y documentos exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el funcionamiento de la sede, identificando cuáles se encuentran obtenidos, radicados o pendientes.
    - Soportes documentales que acrediten las gestiones adelantadas y el cumplimiento efectivo de las condiciones contractuales aplicables.

8. Informar el estado de las adecuaciones locativas, obras civiles, infraestructura, dotación y demás actuaciones que, según la respuesta presentada por INFEP el 29 de julio de 2026, fueron necesarias para la puesta en funcionamiento de dicha sede.
9. Relacionar y aportar los documentos, permisos, autorizaciones y demás requisitos exigibles ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la sede de Sincelejo, identificando claramente cuáles se encuentran obtenidos, cuáles fueron radicados y cuáles, de existir, se encuentran pendientes.

10. Subsanar inmediatamente las novedades relacionadas con la dotación y uniformidad del personal de vigilancia, particularmente la situación reportada en la Subsede Montelíbano, en la cual se evidenció personal prestando el servicio sin el uniforme reglamentario.
11. Verificar la situación de dotación y uniformidad del personal en todas las sedes que conforman la Zona 1, a efectos de establecer si existen situaciones similares y proceder inmediatamente a su corrección.
12. Aportar las actas, planillas o constancias individuales de entrega de dotación y uniformes, discriminadas por trabajador y sede, que permitan verificar la efectiva entrega de los elementos correspondientes.
13. Remitir evidencia de la subsanación de la situación reportada en la Subsede Montelíbano, acreditando que el personal asignado se encuentra prestando el servicio con la uniformidad y elementos exigidos.
14. Garantizar oportunamente la entrega de la dotación periódica que resulte legal y contractualmente exigible, adoptando anticipadamente las medidas administrativas y logísticas necesarias para evitar el vencimiento de los términos correspondientes.
15. Presentar una respuesta integral, concreta y soportada frente a cada uno de los requerimientos formulados en el presente oficio, evitando respuestas generales que no permitan determinar materialmente el estado de cumplimiento de cada obligación.
16. Remitir la totalidad de la información y soportes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente requerimiento, sin perjuicio de que aquellas situaciones que afecten directamente la adecuada prestación del servicio —especialmente personal sin uniforme, equipos de seguridad fuera de funcionamiento o sedes sin medios tecnológicos— deban ser atendidas de manera inmediata**.**

La respuesta deberá pronunciarse de manera individual, concreta y soportada frente a cada uno de los aspectos señalados en el presente requerimiento, indicando las actuaciones ejecutadas, fechas de cumplimiento y evidencias correspondientes.

Se recuerda que corresponde a la supervisión efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución contractual y verificar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por el contratista. En consecuencia, las situaciones descritas serán objeto de seguimiento y comprobación directa.

En caso de persistir las novedades, no acreditarse suficientemente su subsanación o evidenciarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los términos y condiciones pactados, la supervisión procederá a documentar la situación y evaluar la remisión de los antecedentes a las instancias competentes para determinar la procedencia de las actuaciones contractuales correspondientes, incluidas, cuando haya lugar y previo cumplimiento del debido proceso, las previstas frente a posibles incumplimientos contractuales.

El presente requerimiento se efectúa sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales a cargo de la UNIÓN TEMPORAL INFEP 2026, las cuales continúan siendo plenamente exigibles durante la ejecución del contrato.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. *Enlace encuesta: https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G*

Atentamente,

John Mario Acuña Martinez

Firmado digitalmente por John Mario Acuña Martinez
Fecha: 2026.08.28 14:46:23 -05'00'

JONH MARIO ACUÑA MARTÍNEZ
Coordinador De Grupo De Apoyo Administrativo

Proyectó: Ornella Isabel padilla Díaz
Cargo: Abogada